

Contratante	CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE
NIT.	901.025.950-9
Domicilio Contratante	CR 7 NO. 131 - 98 Barranquilla - ATLÁNTICO
Representante Legal	HB CONSTRUCCION & INMOBILIARIA S.A.S
Identificación	NIT: 901.307.134 - 6
Contratista	ALTA MANO S.A.S
Identificación	NIT: 900.714.590 - 3
Objeto del Contrato	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES.
Valor del Contrato	La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$9.680.500) M/L mensuales incluido IVA fijado por la ley.
Plazo de Ejecución	12 MESES

Entre los suscritos, **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD CARIBE**, identificado con NIT 901.025.950-9 y representado legalmente por la sociedad **HB CONSTRUCCIÓN & INMOBILIARIA S.A.S**, identificado con NIT 901.307.134-6, representada por **ERICA PATRICIA FARRAYAN PONCE** mayor de edad, vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.045.694.610 quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra Sociedad **ALTA MANO S.A.S**, identificada con NIT 900.714.590 -3, representado legalmente por **IVÁN ANDRÉS VALENCIA GALLEGO** Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.269.934 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios **APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES**, los servicios serán prestados en las instalaciones de **EL CONTRATANTE** con personal bajo la exclusiva subordinación o dependencia de **EL CONTRATISTA**, el cual se encuentra debidamente seleccionado y capacitado para adelantar las labores propias de esta actividad.

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y
CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA
DENTRO DE LAS INSTALACIONES**

AM-005-2025

C. fomayor?

CLÁUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DEL SERVICIO. El objeto del presente contrato es el apoyo en las siguientes áreas, así:

Modalidad del Servicio	Unidades del servicio	Tiempo de servicio	Ubicación del servicio
Apoyo a la seguridad, atención al personal y recepción de correspondencia.	1	24 Horas de Lunes a Domingo	Recepción

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. –EL CONTRATISTA se compromete, en virtud del presente contrato, de manera especial a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a. Brindar atención al personal que ingresa, solicita información o sale de la copropiedad; Apoyar la seguridad de la copropiedad solicitando información al Visitante, residente o propietario, cuando éste ingrese por la zona peatonal o vehicular, Recibir correspondencia dirigida a la copropiedad. Aplicar las restricciones a los apartamentos que el Contratante por intermedio de la administración solicite a través de listado. a) Ejecutar el presente contrato con personal calificado y según lo estipulado en los documentos de oferta de servicios y el portafolio, los cuales forman parte integral del presente contrato.
- b) Vincular al personal que designe para el cumplimiento de los servicios contratados por EL CONTRATANTE en este acto, mediante contrato de trabajo y, en consecuencia, se compromete a cumplir con todas las obligaciones laborales a su cargo en calidad de verdadero empleador de dicho personal. c) Mantener vigente la afiliación del personal asignado a la ejecución del presente contrato al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, y pagar oportunamente el valor de las contribuciones mensuales que se causen. d) EL CONTRATISTA y los empleados que este designe para la ejecución del Ocupacional establecidas por EL CONTRATANTE cuando se encuentren dentro de sus instalaciones. e) Otorgar a sus operarios la dotación y elementos de protección personal necesarios de acuerdo con la ley, al igual que carnetizar debidamente

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y
CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA
DENTRO DE LAS INSTALACIONES****AM-005-2025***C. fomoyor P.*

el mismo. f) Reemplazar al personal que lo requiera en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica. g) EL CONTRATISTA instruirá a su empleado destinado a laborar en las instalaciones del CONTRATANTE, para que éste permita al personal de seguridad del CONTRATANTE llevar a cabo revisiones rutinarias de Apoyo logístico. h) Presentar la factura del servicio objeto del presente contrato prestado durante el mes inmediatamente anterior, el cual deberá ser entregada mensualmente anexando las planillas de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por consiguiente, como quiera que EL CONTRATISTA designará el personal necesario para la ejecución del objeto contractual, serán de su cargo y cuenta exclusiva los salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, indemnizaciones y/o cualquier otra obligación laboral que tenga o llegare a tener con el personal utilizado por éste para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA declara que EL CONTRATANTE queda excluido de la responsabilidad laboral en que incurra EL CONTRATISTA que se derive de la ejecución del presente contrato, quedando facultado para repetir en contra de este sobre cualquier responsabilidad laboral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: es responsabilidad de EL CONTRATANTE el riesgo y los perjuicios que se deriven, en el caso de que el personal suministrado por EL CONTRATISTA realice actividades no contempladas en las cláusulas primera y tercera del presente contrato, por orden y siguiendo instrucciones del CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad o eventualidad que se presente por razón del servicio. 2) Indicar de manera concreta los lugares o ubicaciones específicas de trabajo donde el personal del CONTRATISTA debe prestar el servicio. 3) Pagar oportunamente el valor del servicio objeto del presente contrato, dentro de los diez (10) días de haber enviado la factura. 4) Proveer un lugar para la guarda de los elementos de aseo personal durante la ejecución del presente contrato. 5) Se obliga a informar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar sus bienes. 6) Velar siempre por un tratamiento digno del personal designado por EL CONTRATISTA para la ejecución del Contrato. 7) Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

C. f. amayo p.

CLÁUSULA QUINTA: ORIGEN DE LOS FONDOS. En cumplimiento de las normas legales vigentes, EL CONTRATANTE declara desde este momento y bajo la gravedad de juramento, que los recursos económicos que destinará para el pago de los servicios que por el presente contrato se prestan, no provienen de actividades ilícitas como narcotráfico, corrupción, terrorismo, clientelismo y demás enmarcadas como ilícitas según la normatividad vigente, en razón de lo anterior, EL CONTRATANTE manifiesta:

1. Que sus actividades industriales y empresariales, las ejerce dentro del marco legal, y que los recursos o patrimonio que posee no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. Que EL CONTRATANTE autoriza expresamente a ALTA MANO S.A.S, a cancelar todo vínculo jurídico, en caso de infracción de cualquiera de los compromisos y obligaciones contenidos en esta cláusula o porque aparezca la entidad contratante o sus representantes en las listas inhibitorias.
3. Que EL CONTRATANTE exime a ALTA MANO S.A.S de toda responsabilidad que se derive por la información errónea, falsa o inexacta que hubiere proporcionado en este documento o en cualquier documento que la modifique, adicione o complemente.

La anterior declaración, se realiza en cumplimiento a lo señalado al respecto en la Circular Externa No.007 de 1996 expedida por la Superintendencia Bancaria, en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), Ley 190 de 1995 "Estatuto Anticorrupción" y demás normas legales concordantes.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. La duración del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1 de junio del 2025 hasta el 1 de junio del 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: dicho plazo será prorrogado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes diere aviso por escrito a la otra comunicando su intención de darlo por terminado, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación al vencimiento del término pactado en la presente cláusula o de sus prórrogas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Por los servicios prestados, para el apoyo en las instalaciones, EL CONTRATANTE pagará la suma mensual de **NUEVE MILLONES SEICIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTES PESOS (\$9.680.500) M/L** mensuales incluido

IVA fijado por la ley. El valor mensual se pagará dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente a la prestación del servicio y previo envío de la factura, anexando como requisito para pago el soporte de pago de prestaciones sociales y nómina de los correspondientes colaboradores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada vez que el gobierno nacional decrete incrementos sobre salarios, subsidio de transporte, préstamos sociales, aportes parafiscales y de seguridad social, el valor total del presente contrato se incrementará en el mismo porcentaje correspondiente a la variación decretada a partir de la fecha en que se haga efectiva, incremento que será aplicado el 1 de enero de cada año.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el retraso en el pago de la factura mensual genera la obligación a cargo del CONTRATANTE de pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por la Superintendencia financiera de Colombia al momento de ser exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS. El contratista garantizará el cumplimiento y las obligaciones del contrato mediante las siguientes pólizas:

➤ **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** que respalde el sentir del servicio que se está realizando

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato por una de las partes dará derecho a la otra a dar por terminado el contrato sin necesidad del preaviso, sin perjuicio del cobro de las indemnizaciones a las que hubiere lugar y del cumplimiento de las obligaciones pendientes al momento de la terminación por incumplimiento. Para el pago de las indemnizaciones por incumplimiento, no se hace necesaria la constitución en mora prevista por el Código Civil; a la cual renuncian las partes en su recíproco beneficio. Se entienden como eventos de incumplimiento de las partes entre otros, los siguientes: A) La ejecución defectuosa o retrasada de las obligaciones en cabeza de las partes. B) Cualquier acción u omisión que afecte los intereses de la contraparte. C) por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente contrato por una de las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: una vez finalizado el contrato y cualquiera que fuera el motivo de su terminación por alguna de las partes, EL CONTRATANTE cancelará a EL CONTRATISTA los saldos que se encuentren pendientes de pago, dentro del término de cinco (5) días

 <p>alta mano CONSERJERÍA</p>	<p>ALTA MANO S.A.S</p> <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES</p>	<p>Página 6 de 8 FORMATO 01-01-2025</p> <p>AM-005-2025</p> <p><i>C. Romayor?</i></p>
---	---	---

contados a partir de la fecha de terminación, en caso contrario, pagará y reconocerá intereses moratorios de acuerdo al código de comercio sobre el valor del saldo que le adeude.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En el caso en el que El CONTRATANTE, por razones voluntarias, desee proceder con la terminación de forma anticipada del presente contrato durante el término inicial o de sus prórrogas, aun cuando las obligaciones en cabeza de EL CONTRATISTA esté siendo desplegadas por este mismo a cabalidad, puntualmente y de acuerdo con lo aquí estipulado, deberá cancelar a título de pena el treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato en favor de EL CONTRATISTA sin perjuicio de la correspondiente liquidación del contrato hasta la fecha efectiva de su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- En los eventos contemplados por la normatividad vigente como Caso fortuito o Fuerza Mayor y que impidan continuar con la ejecución del objeto del contrato durante el término inicial o sus prórrogas, es obligación de ambas partes involucradas en el presente contrato, informar inmediatamente a la contraparte sobre los hechos sucedidos y de la imposibilidad de continuar con el contrato, por lo que se entienden la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito como causales de terminación anticipada que no generan indemnización en favor de ninguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA podrá parcialmente, subcontratar a terceros, sin la previa autorización DEL CONTRATANTE, para el cumplimiento de las actividades afines al objeto contractual, En este evento de la CESIÓN, EL CONTRATISTA continuará respondiendo por los servicios prestados hasta la fecha efectiva la CESIÓN, en caso de subcontratación EL CONTRATISTA será responsable de los procedimientos realizados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES A CENTRALES DE RIESGO. Autorizo a ALTA MANO S.A.S o a la entidad que mi acreedor delegue para represente o a su cesionario, endosatario o beneficiarios presente o futuro de sus obligaciones y derechos para que directamente o a través de terceros y de manera irrevocable, escrita las obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les dé origen), a mi comportamiento e historial crediticio, incluida la información positiva y negativa de mis

hábitos de pago, y aquella que se refiera a la información necesario para el estudio, análisis y eventual otorgamiento de un crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda diferencia que llegare a ocurrir entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA como consecuencia de la celebración y/o ejecución y/o liquidación, del presente contrato, se intentará dirimir como primera medida a través de ARREGLO DIRECTO entre las partes para lo cual una parte deberá comunicar a la otra por escrito el motivo de controversia o desacuerdo una vez este se produzca, de no ser posible este arreglo, se someterá la controversia a la decisión de los jueces de la República ante la jurisdicción ordinaria que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES. Para todos los efectos legales de notificación, se tiene la KRA 16 G No 45 E - 424, Barrio Cevillar, jurisdicción de ciudad de Barranquilla, como domicilio contractual para el Contratista y al correo _____ y para el contratante en la CR 7 NO. 131 - 98 Barranquilla - ATLÁNTICO y cualquier comunicación que se derive de este contrato, deberá ser dirigida a las direcciones que adelante se indican, siendo responsabilidad de cada una de las partes el informar a la otra, cualquier cambio que se suscite en las direcciones, teléfono o e-mail, que a continuación se señalan:

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato prestará MÉRITO EJECUTIVO, así lo reconocen las partes aquí contratantes. En consecuencia los saldos insoluto que adeuden por concepto de la prestación del servicio, podrán ser cobrados por la vía EJECUTIVA utilizando como título Ejecutivo alguno de los siguientes: a) Con el original de este contrato donde la firma de las partes sean originales, o b) Original de la respectiva factura cambiaria de Compraventa, que cumpla los requisitos de la Ley, donde esté estipulado claramente el periodo de servicio cobrado, donde conste la aceptación y/o recibo de contratista o las personas autorizadas para ello por EL CONTRATANTE, o c) Copia de una comunicación donde EL CONTRATISTA requiera EL PAGO DEL CONTRATANTE con su respectiva firma o sello y fecha de recibido por parte de este último o CERTIFICACIÓN expedida por la respectiva empresa de mensajería de la ENTREGA de la comunicación remitida por CORREO CERTIFICADO. Intereses: Todos los intereses que se causen dentro de esta relación contractual serán los que fijen la Superintendencia Bancaria, de conformidad con el Art. 884 del Código de Comercio.

 <p>altamano CONSERJERÍA</p>	<p>ALTA MANO S.A.S</p> <p>CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA RECEPCIÓN, LOGÍSTICA Y CUSTODIA DE CORRESPONDENCIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES</p>	<p>Página 8 de 8 FORMATO 01-01-2025</p> <p>AM-005-2025</p>
--	--	---

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos anexos: Oferta técnica y económica de servicios, Portafolio de Servicios.

Para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron, en la ciudad de Barranquilla a los 01 días del mes de junio de 2025.

EL CONTRATANTE:

E. farrayan P.

ERICA PATRICIA FARRAYAN PONCE

CC. 1.045.694.610

Correo:

Tel:

Representantes Legal

HB CONSTRUCCION & INMOBILIARIA S.A.S

EL CONTRATISTA:

Andres V.

IVAN ANDRÉS VALENCIA GALLEG

C.C No 71.269.934

Correo: altamanosas@gmail.com

Tel: 3023151298

Represéntate Legal

ALTA MANO S.A.S